

Sesion 65.^a extraordinaria en 6 de Mayo de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Presidente pone en conocimiento de la Cámara el fallecimiento del señor Diputado por Santiago don Víctor Carrasco Albano y pronuncia algunas palabras en homenaje á su memoria.—Se acuerda enviar á comisión dos solicitudes de amparo.—Se elige consejero de Estado al señor Mac-Iver don Enrique.—Se pasa á la discusión particular del proyecto de reforma de la ley de conversión metálica de 26 de Noviembre de 1892.—El señor Montt (Ministro del Interior) hace indicación para que los artículos 1.º y transitorio, una vez aprobados, se pasen al Senado como proyecto aparte, continuándose después con la discusión de los restantes.—Después de un debate en que usan de la palabra varios señores Diputados, se aprueban los artículos 1.º y transitorio y la indicación del señor Ministro del Interior.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

Sesión 64.^a extraordinaria en 4 de Mayo de 1893.—Presidencia del señor Zegers.—Se abrió á las 3 hs. 5 ms. P. M. y asistieron los señores:

Arlegui R., Javier
Bannen, Pedro
Barrios, Alejo
Barros Méndez, Luis
Besa, Carlos
Bunster, J. Onofre
Campo Máximo, (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
Hevia Riquelme, Anselmo
Irarrazaval, Carlos
Lamas, Alvaro
Mac-Clure, Eduardo
Mac-Iver, Enrique
Matte, Eduardo
Montt, Enrique

Ossa, Macario
Ortizar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleitado, Francisco de P.
Richard F., Enrique
Robinet, Carlos T.
Rozas, Ramón Ricardo
Silva Wittaker, Antonio
Subercaseaux, Antonio
Tocornal, Juan E.
Tocornal, Ismael
Trumbull, Ricardo L.
Valdés Ortúzar, Ramón
Valdés Valdés, Ismael
Walker Martínez, Carlos
Walker Martínez, Joaquín
Zegers, Julio 2.º
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Industria y Obras Públicas, de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización en que comunica que tan luego como estén recopilados los datos solici-

tados por el honorable Diputado señor Romero, se enviarán á esta Cámara.

Se mandó al archivo.

2.º De una moción del honorable Diputado señor Concha con que acompaña un proyecto sobre derogación, principalmente, de la ley sobre conversión metálica de 26 de Noviembre de 1892.

Se mandó á la Comisión de Hacienda.

3.º De una solicitud de don Rafael Montes, en que pide pensión de gracia.

Se mandó á la Comisión Calificadora de Peticiones.

Antes de la orden del día el señor Silva Wittaker usó de la palabra para hacer una pregunta al señor Ministro del Interior sobre la necesidad de mantener en vigencia las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República. Después de algunas palabras del señor Montt (Ministro del Interior), ce dió por terminado el incidente, habiéndose retirado, á petición de su autor, la indicación del señor Silva Wittaker para que se suspendiese el estado de sitio.

Dentro de la orden del día se puso en discusión general el proyecto de la Comisión de Hacienda sobre reforma de la ley de conversión metálica de 26 de Noviembre de 1892. Hicieron uso de la palabra los señores Vial (Ministro de Hacienda), Tocornal don Juan Enrique, Matte don Eduardo, Walker Martínez don Joaquín, Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores) y Risopatrón.

El proyecto fué aprobado en general por asentimiento tácito y con el voto en contra de los señores Zegers (Presidente), Concha, Tocornal don Ismael, Subercaseaux y Hevia.

El señor Gazitúa pidió que quedara constancia de que se abstenía de votar.

La discusión particular quedó para otra sesión y se levantó la presente á las 4.40 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. del Presidente de la República:

Santiago, 3 de Mayo de 1893.—Por el oficio de V. E. número 511, de 1.º del actual, me he impuesto de que esa Honorable Cámara ha elegido, en sesión de 29 de Abril último, á V. E. para su Presidente y á los señores Javier Arlegui y Alejo Barrios para 1.º y 2.º Vicepresidentes, respectivamente.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—Pedro Montt.

2.º De una nota del Diputado don Pacífico Encina, en la que pide amparo contra ciertas resoluciones del juez letrado de Loncomilla.

3.º De una solicitud de don Ramón Aliaga Olivares, en la que pide se represente á S. E. el Presidente de la República para que haga cesar la incomunicación de todos los detenidos políticos por razón del estado de sitio; y que se requiera de la justicia ordinaria para que investigue, en la forma legal que corresponde, la responsabilidad que les afecte por la conmoción que motivó la declaración de dicho estado.

El señor **Zegers** (Presidente, *poniéndose de pie*).—Tengo el sentimiento de dar cuenta á la Cámara del fallecimiento del honorable Diputado de Santiago, señor Víctor Carrasco Albano.

Habiendo acordado sus dignos deudos que los funerales tuvieran lugar el día de hoy á las nueve de la mañana, nombré para presidirlos una comisión compuesta de los señores Carlos Besa, Onofre Bunter y Carlos Irrarrázaval, y lo comuniqué al Presidente de la República.

Había motivo para que la Cámara se asociara á este duelo. El señor Carrasco Albano tenía, sin duda alguna, la distinción intelectual que ha ilustrado su nombre de familia; pero no hizo ruido alguno ni con su palabra ni con su pluma. Hizo lo que en la generalidad de los casos es más benéfico, cumplió sus deberes y practicó el bien en silencio.

Ha perdido, pues, la Cámara un hombre de bien. Si no se hace observación, quedará constancia en el acta del nombramiento de la Comisión.

Acordado.

Se ha dado cuenta de dos solicitudes de amparo. La primera, presentada á nombre de reos políticos, pasará á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, siguiendo el trámite reglamentario.

La otra es relativa á la imposición de una multa ordenada por un juez de letras. A primera vista parece que este asunto es del resorte judicial.

Pasará también á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia si no hay inconveniente.

Acordado.

Había quedado resuelto que en la sesión de hoy se practicaría la elección de Consejero de Estado para llenar la vacante dejada por nuestro honorable colega señor Rodríguez Rozas, llamado al Ministerio de Justicia.

Si no hay inconveniente, procederemos á esa elección.

Así se hará.

El escrutinio dió el siguiente resultado:

Por el señor Mac-Iver don Enrique.....	38	votos
" " Bannen don Pedro.....	1	"
" " Correa Albano.....	4	"
En blanco.....	4	"
Total	47	votos

El señor **Zegers** (Presidente).—Queda elegido Consejero de Estado, en representación de la Cámara, nuestro honorable colega el señor Mac-Iver.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Entrando en la orden del día, corresponde tratar en particular del proyecto que modifica la ley de 26 de Noviembre de 1892.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**.—Dice así el artículo 1.º del proyecto de la Comisión de Hacienda:

«Art. 1.º Se derogan los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 8.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892.»

Dichos artículos son los siguientes:

Art. 1.º Se emitirán bonos del Estado que llevarán la fecha de 1.º de Enero de 1893, con seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización acumulativa anuales por la cantidad de un millón doscientas mil libras esterlinas, cuyo servicio se hará á voluntad de los tenedores, en Santiago, en París, Londres ó Berlín.

No podrá cancelarse totalmente este empréstito ni aumentarse el fondo de la amortización en los primeros cinco años siguientes á su emisión.

Art. 2.º La enajenación de estos bonos se hará por medio de propuestas cerradas que no podrán bajar de diez pesos papel por cada libra esterlina de capital, y por cada libra esterlina, ó proporcionalmente, por cada fracción de libra, de intereses corridos en el semestre.

Se pedirán propuestas por ciento cincuenta mil libras mensuales desde Enero de 1893.

Art. 3.º El papel-moneda que se adquiera por medio de estas emisiones será incinerado hasta la cantidad de diez millones de pesos.

El resto se invertirá en la compra de oro ó plata para acuñar moneda, en conformidad á lo dispuesto por la presente ley.

Art. 4.º Dentro del primer semestre de 1894 se incinerarán tres millones de pesos de papel-moneda y se entregará á la circulación una cantidad igual en moneda metálica de la creada por esta ley, si el tipo medio del cambio internacional no hubiera bajado de veintitrés y medio peniques durante los seis meses anteriores.

Art. 5.º En las mismas condiciones se incinerará papel-moneda y se entregará á la circulación moneda metálica por valor de cinco millones de pesos en el segundo semestre de 1894 y en cada uno de los semestres de 1895.

Art. 6.º Las incineraciones de papel y su reemplazo por moneda metálica que no se hubieren hecho en esos semestres por no haber cumplido el requisito establecido en los artículos 4.º y 5.º de esta ley, se efectuarán en el semestre en que dicho requisito se cumpla.

Art. 8.º Si llegase el 1.º de Enero de 1895 sin que se hubiesen enajenado todos los bonos á que se refiere el artículo 1.º, el Presidente de la República podrá enajenar dentro del año los que quedaren, sin estar obligado á sujetarse á las prescripciones contenidas en el artículo 2.º

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—En discusión.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Ancud, que la ha pedido.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Si el honorable Diputado me lo permite, voy á proponer una indicación de orden.

El señor **Gaxitúa**.—Con el mayor gusto, señor Ministro.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Pare-

ce, señor Vicepresidente, que hay acuerdo entre los miembros de la Cámara sobre la parte del proyecto en debate que se refiere á la suspensión de la incineración de billetes y emisión de bonos del Estado, y á destinar al pago de la deuda flotante el producto de la última venta de dichos bonos.

Hago indicación, pues, para que la Cámara acuerde separar esas disposiciones consignadas en el artículo 1.º y el transitorio, y las discuta como proyecto completo que, después de aprobado, sería remitido al Senado; mientras tanto, ó inmediatamente, continuaríamos en la discusión de los demás artículos.

El señor *Gaztúa*.—Yo me opondría á la indicación del honorable Ministro, si ella significara que debemos pronunciarnos desde luego sobre su conveniencia. Pero no haré oposición alguna si ella se propone para después de discutido el artículo 1.º

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Ese es el sentido de mi indicación, señor Diputado.

El señor *Gaztúa*.—Después de aprobado el artículo 1.º, no tengo inconveniente en que se vote la indicación del señor Ministro. Anticipo que yo me abstendré de votarla, por las mismas razones que me inducen á no votar ni á favor ni en contra de los diversos artículos del proyecto.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Diputado por Ancud sobre el artículo 1.º del proyecto.

El señor *Gaztúa*.—Me he abstenido, señor Presidente, de tomar parte en la discusión general de este proyecto, porque han influido en mi ánimo las razones dadas tanto por el honorable Ministro de Hacienda como por el honorable señor Tocornal, y relativas á la conveniencia de no provocar un debate prolongado, cuyos efectos habrían de ser desastrosos en la situación económica del país.

Ahora el país sabe que el proyecto cuenta con la aprobación de la Cámara, y si él ha de acarrear resultados favorables, bien pueden empezar á producirse desde luego.

Debo explicar igualmente mi abstención en la votación de anteayer. Combatí, en casi todas sus partes, el proyecto que originó la ley de 26 de Noviembre; manifesté que ese proyecto era radicalmente malo. El que hoy discutimos es malo también; pero, como viene á modificar á aquél sin volverlo mejor, no cabe á los adversarios de la ley y del proyecto sino esta ineludible alternativa: ó negar el voto, ó no pronunciarse absolutamente.

Si negamos el voto, ello podría interpretarse como una adhesión á la malísima ley de Noviembre; luego, la abstención es el procedimiento más cuerdo. Ni por un instante tomo en cuenta la posible aprobación de la reforma, desde que, como lo observaba el honorable señor Tocornal, semejante aprobación implicaría la ratificación de la ley de Noviembre, y esto no podemos aceptarlo aquellos que la combatimos en proyecto.

En la discusión particular seguiré la misma norma de conducta que me he trazado: no votaré ninguno de los artículos del proyecto, considerados aislada mente. Pero esta resolución no importa el abandono de mi derecho de usar de la palabra y expresar con franqueza mis ideas, por cuanto ese derecho es hoy propiamente un deber, un deber altísimo que no

podría eludir, sin aparecer ante mi patria como desleal.

Es muy agradable, señor Presidente, quedarse en su asiento con los brazos cruzados y dejar que las leyes pasen en pos de un simple movimiento de cabeza. Pero esa actitud está buena para los que no han contraído con su país compromiso alguno y cuyas ideas se ignoran. Las mías son bien conocidas y en esta oportunidad solemne debo patentizar que las mantengo.

No es mi propósito obstruir el despacho de este asunto. A ser esa mi intención, la habría manifestado en el debate general. Tampoco pienso extenderme en largas consideraciones, que serían inoportunas. Pero, para ser breve, necesito de la benevolencia de la Cámara; necesito que se comprenda el espíritu de mis palabras, que á nadie deben ofender.

Deploro no poder guardar silencio en esta ocasión: ello habría sido para mí muy grato. Mas, lo que tengo que decir, es indispensable que lo diga, en cumplimiento de mi elevada misión de Diputado y en resguardo de mi dignidad.

Después de haber emprendido una campaña vigorosa con el objeto de ver disminuidos los gastos públicos, suprimidos los empleos inútiles, modificando nuestro absurdo régimen aduanero, implantadas en el país leyes económicas que preparasen de un modo paulatino la vuelta al sistema monetario racional y normal, que es el sistema de la moneda de oro; después de haber combatido sin desfallecimiento las instituciones, por cuya intromisión en los negocios públicos está el comercio paralizado, y lo que es peor, la industria, la actividad fabril abatida después de haber atacado el agio, la especulación, todos los medios ficticios de levantar fortuna en breve tiempo, arruinando á centenares de familias; después, en fin, de esos sinceros esfuerzos, que, créalo la Cámara, no han de resultar todos estériles y que he estimado de mi deber realizar en pro de la felicidad común, mi silencio ahora sería considerado como una afrenta y se harían sobre el Diputado por Ancud quién sabe qué desdorosas suposiciones.

Toleren, pues, mis honorables colegas, con la benevolencia que les es habitual, que diga sucintamente lo que pienso y sea conmigo indulgente el honorable Presidente de la Cámara, si en mis observaciones se desliza alguna expresión desagradable para los que temen á la verdad y á la luz. Estoy dispuesto á decirle esa verdad, por amarga que sea, aunque ello haya de acarrearle los mayores disgustos. Yo entiendo la misión del Diputado en esta forma: el sacrificio absoluto de los personales intereses, siempre que ese sacrificio redunde en beneficio de la comunidad. Para evitar incidentes que deprimen la seriedad de nuestros debates, declaro á la Cámara que voy á exponer ciertas ideas porque las creo justas, y las expondré con libertad y franqueza, dispuesto á defenderlas enérgicamente.

El artículo 1.º del proyecto en discusión deroga los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 8.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892.

Recordará la Cámara—ó no lo recordará; pero el hecho es cierto—que durante dos sesiones consecutivas, las del 25 y 27 de Agosto del año pasado, le impuse, bien involuntariamente, lo aseguro, la mo-

lestita de oír, ya que no de escuchar, muy latas consideraciones en contra de los artículos de la ley de Noviembre, que por el presente proyecto se derogan. Los acontecimientos, por desgracia, han venido a confirmar las aprensiones que en aquella época manifestaba, las inevitables consecuencias de una ley económica cuyos errores y defectos saltaban á la vista.

El proyecto sometido hoy á nuestra deliberación, deja subsistentes los mismos errores y defectos de aquella ley y no llena ninguno de los vacíos que en ella explícitamente se indicaron. Puedo, por lo tanto, decir respecto de él, lo mismo que me sugería el proyecto de la ley de Noviembre (página 478 del *Boletín de Sesiones*.)

«¿O se cree acaso que, en una ley como ésta, no merecen tomarse en cuenta la importación y la exportación, el régimen aduanero, la regularización de las emisiones bancarias, que concurren con el papel-moneda á la desvalorización de nuestra unidad monetaria, la necesidad de impedir que salgan del país los ahorros del trabajo y de la producción; la especulación y el agio, los medios prácticos de hacer surtir á la misma ley todos sus efectos, sin entorpecimientos ni vacilaciones?»

Yo consideraba, y sigo y seguiré considerando que, si no se adopta un plan completo de medidas concurrentes á la vuelta del régimen metálico y la abolición del curso forzoso, toda ley parcial será, no solamente inútil sino perniciosa, y nos alejará más y más de la realización de los propósitos que se tengan al dictarla. Animado de esta convicción, yo había propuesto en Agosto de 1892 un plan general y completo encaminado á abolir el curso forzoso. Recordaré solamente los títulos de los diferentes proyectos que comprendía mi plan:

- 1.º Creación de un sistema monetario;
- 2.º Solución de las obligaciones;
- 3.º Retiro del papel-moneda;
- 4.º Reforma del sistema aduanero;
- 5.º Regularización de las emisiones bancarias;
- 6.º Reglamentación de las sociedades anónimas extranjeras;
- 7.º Represión del agio; y
- 8.º Institución de una comisión permanente para poner en práctica la ley.

De estos diferentes capítulos, que toda ley que sinceramente aspire á abolir en nuestro país el curso forzoso, debe necesariamente comprender la de Noviembre; solo resolvió de un modo favorable el primero, ó sea la creación de un sistema monetario. En cuanto á los demás puntos, resolvió de una manera errónea, contraproducente, fatal, la forma del retiro del papel-moneda y la regularización de las emisiones bancarias; contra toda justicia, contra la Constitución, la ley y el derecho natural que está por encima de todo derecho positivo, la solución de las obligaciones; y bajo un concepto anti-económico y funesto, la cuestión aduanera, con el establecimiento de los derechos de importación en oro.

Por lo que toca á la represión del agio, la reglamentación de las sociedades anónimas extranjeras, y la institución de una comisión permanente, la ley de 26 de Noviembre prefirió guardar silencio, probablemente por imaginarse que llevaba en su seno todos

los medios de hacer caer sobre la República una lluvia de oro y de abundancia. La lluvia cayó, señor Presidente, pero sólo alcanzó hasta las elevadas cumbres de las montañas: ¡las lomas suaves, las modestas praderas, las valles hondos no recibieron el benéfico rocío!

El agio, señor Presidente, el agio, en la forma de bancos de especulación (no de comercio) con ó sin facultad emisora, los corredores agiotistas (no de comercio), los importadores y exportadores cuya materia comercial es primordialmente la especulación á la baja, el agio en esos y otros múltiples aspectos, recordará con placer, por mucho tiempo todavía, el millón y ochocientos mil libras de oro, sacadas de los bolsillos del contribuyente chileno y lanzadas sobre el tapete verde de los garitos tolerados por la ley, á despecho de la conciencia pública.

Las mejores leyes resultan malas cuando no se cumplen estrictamente ó cuando se las rodea de circunstancias que las hacen impracticables. Es el caso del artículo 1.º de la ley de Noviembre. La idea de este artículo, es decir la emisión de bonos internacionales, era excelente.

Me cupo el honor de insinuarla por primera vez en la sesión de 26 de Enero de 1892, al refutar el proyecto de la Comisión mixta de Hacienda que, en su artículo 6.º, aconsejaba la emisión de 30.000.000 de pesos en bonos papel del Estado, para recoger los 21.000.000 de la dictadura é indemnizar con nueve millones y medio de pesos, los perjuicios sufridos por los bancos de emisión durante la guerra civil.

En aquella época, la Honorable Cámara acordó aplazar la consideración de la forma en que serían retirados los billetes dictatoriales é indemnizados los bancos. En el mes de Julio siguiente empezó la discusión de los proyectos de Hacienda, y en la sesión del 23, tuve oportunidad de oponerme á la contratación de un empréstito exterior por 1.800.000 libras esterlinas, y propuse un contra-proyecto en el cual se prescribía la emisión de bonos internacionales emitidos en Santiago, pagaderos y cotizables en esta ciudad, y las de Londres, París y Berlín.

Al discutirse, en la sesión de 9 de Agosto, el proyecto sobre contrataciones en metálico, defendí, con grande acopio de razones y de antecedentes fundados en la ciencia financiera, las ventajas que reportaría al país la emisión de bonos internacionales en oro, hecha no sólo por el Estado y las municipalidades, sino también por las instituciones de crédito, y sociedades anónimas comerciales ó industriales.

Llegamos á la discusión del proyecto general de conversión, y acogiendo con entusiasmo el designio de contribuir, por medio de medidas legislativas, á preparar la abolición del curso forzoso, me encontré colocado en la dura necesidad de combatir un proyecto que parecía elaborado, no por los partidarios régimen metálico, sino por los partidarios de la inconvertibilidad.

En sesión de 27 de Agosto, demostraba á la Honorable Cámara que la idea de emitir bonos internacionales, muy favorables en sí, habría de producir efectos contrarios por la mala forma de su aplicación en la práctica. Tuve ocasión de probar hasta la evidencia que el mecanismo adoptado en el proyecto de la Comisión de Hacienda para la emisión de esos bo-

nos, importaba una falta de conocimiento de las leyes naturales del arbitraje internacional, y de las prácticas bursátiles en los mercados del Viejo Mundo. Manifestó con desesperada insistencia que si no se rodeaba la emisión de dichos bonos de todas las garantías que los hicieran conducentes á la realización de los propósitos del proyecto, si no se adoptaban á la vez medidas paralelas, encaminadas á evitar la emigración de capitales y á fomentar el ahorro público y privado, el lanzamiento de un millón ochocientos mil libras al mercado no mejoraría en lo más mínimo la situación rentística, y gravaría al Erario Nacional, es decir, el trabajo de todos los chilenos activos con una deuda tan estéril como injusta. Las pocas palabras que me voy á permitir leer, pronunciadas entonces después de un larguísimo y cansado debate, tienen hoy toda la fuerza de una previsión realizada. Decía el señor Presidente: (página 490 del *Boletín*).

«La disposición del proyecto de la Comisión de Hacienda relativa al retiro del papel-moneda me parece tan deficiente y contener tales errores que, después de considerarla con la mayor atención, me confirmo en la idea, que en otra oportunidad he emitido, de que, á ser adoptado así el proyecto, á la vuelta de tres años sólo habremos conseguido aumentar nuestra deuda exterior en tres millones de libras esterlinas, y volver á decretar la inconvertibilidad de billetes por un período indefinido...»

En esta advertencia saludable, fundada en la experiencia de otros países, y en la eterna ley filosófica de que las mismas causas producen los mismos efectos, hay, sin embargo, señor Presidente, un error de apreciación muy considerable. Yo fijaba un lapso de tres años para llegar á la aflictiva situación de tener tres millones de libras menos y... una inconvertibilidad más. ¡Estos dos fenómenos se han realizado, no en tres años, sino en cinco meses! Se me dirá que no hemos lanzado al tonel de las Danaides sino un millón novecientas cincuenta mil libras esterlinas. Pero, señor, está en la conciencia del que menos la posea, que los tres millones, en esos mismos cinco meses, habrían sido absorbidos en la misma forma con la misma avidez y precipitación!

Estas observaciones explicarán á la Cámara por qué no puedo votar ni á favor ni en contra de la derogación de los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley de 26 de Noviembre. Las disposiciones de estos artículos tienen algunos fundamentos muy razonables, y se habrían obtenido de ellas resultados benéficos si se hubiesen aplicado en debida forma. Aun en esta inteligencia, yo no puedo votar de una manera definitiva contra ideas que formaban parte de mi plan de abolición del curso forzoso, si bien habían sido mal consignadas en el proyecto de la Comisión de Hacienda, y peor llevadas á la práctica. Convencido como estoy por la fuerza de las leyes económicas, por la incontrastable elocuencia de los fenómenos prácticos, por los hechos que día á día se producen, por la experiencia, imposible de desconocer, de otros países: convencido como estoy, lo repito, de que no existe otro sendero que conduzca á la abolición del curso forzoso fuera del que yo tenía el honor de proponer á la Honorable Cámara en Agosto de 1892, y que se puede indicar en esta forma: equilibrio financiero,

mediante el ahorro sistemático en los gastos públicos, y elevación y mantenimiento del cambio á la par ó cercano á ella, por medio de actos legislativos, administrativos y sociales de facilísima ejecución y que fatal y necesariamente conducen á ese resultado, no me creo autorizado para abandonar las ideas que he defendido y que tengo el imperioso deber de seguir defendiendo contra todos los obstáculos y todas las opiniones contrarias.

Un solo hecho me prueba, de una manera irrefutable, que estoy en la verdad: la hinchazón de los presupuestos y las medidas opuestas á las que yo proponía en mi plan, han hecho bajar el cambio á 15 peniques, con tendencias de quedar reducido á cero. Comprenderá la Cámara que, como Santo Tomás, yo desee ver para creer. Y sólo el día en que, mediante leyes como la del 26 de Noviembre y proyectos como el que discutimos, vea el peso chileno cotizado á 48 peniques, confesaré á mis honorables contradictores que ellos, y no yo, estaban en la razón y en la verdad.

En el análisis de los artículos 4, 5, 6 y 11 de la ley de 26 de Noviembre, y que con este proyecto se pretenden derogar, voy á ser tan breve como expedito.

En la misma sesión de 27 de Agosto del año pasado, discurrí latamente en orden á demostrar cuán desacertadas eran las medidas propuestas con dichos artículos. Terminaba mis observaciones con las siguientes palabras:

«Los artículos 4, 5, 6 y 11 del proyecto de la Comisión, me parecen enteramente reñidos con el sentido común más vulgar.»—(Página 494 del *Boletín*).

Llego al artículo fundamental de la ley de 26 de Noviembre, que el artículo 1.º del proyecto en debate viene á derogar. Es el artículo 3.º, que dice:}

«Art. 3.º El papel-moneda que se adquiera por medio de estas emisiones será incinerado hasta la cantidad de diez millones de pesos.

»El resto se invertirá en la compra de oro ó plata para acuñar moneda en conformidad á lo dispuesto por la presente ley.»

El artículo de mi contra-proyecto de Agosto lleva el número 16, y dice:

«Art. 16. La mitad del papel-moneda que se adquiera por medio de estas emisiones será inmediatamente incinerada, y no será reemplazada.

»La otra mitad se incinerará cuando haya sido reemplazada por una emisión equivalente de billetes al portador, de curso legal convertibles en la moneda de oro creada por la presente ley.

»Esta última emisión empezará á incinerarse á razón de un millón de pesos mensuales cuando esté completamente retirado el actual papel-moneda de curso forzoso.»

Para hacer comprender la diferencia entre el artículo 3.º de la ley de 26 de Noviembre y el 16 de mi proyecto sobre retiro del papel-moneda, tendría yo que recapitular las muy latas explicaciones que di á la Honorable Cámara en la sesión del 27 de Agosto del año pasado. Las estrechas proporciones que anticipadamente se han señalado á este debate, me obligan á ser muy conciso, y á molestar á mis honorables colegas el menor tiempo posible. En obsequio á la brevedad, voy á reproducir sólo dos palabras de

mi discurso de aquella fecha, que son ahora tal vez más oportunas que entonces.

«Si no existiera el consorcio del Gobierno con los bancos, que convierte al primero en fiador y garantizador de las emisiones bancarias, de los errores y abusos de las administraciones de los establecimientos de crédito, se ha dicho muchas veces, con justicia, que el Gobierno podría en cualquier momento declarar sus billetes convertibles en moneda de plata, y todavía, con mayor facilidad, en moneda de 24 peniques. Si no existiera el privilegio bancario de emisiones de moneda de papel, si sólo circulase papel-moneda del Estado, éste no necesitaría retirar su papel-moneda; bastaría, para darle fijeza y tono, que declarase estar dispuesto, á voluntad del portador, á convertirlo en oro ó plata. Es probable, por no decir seguro, que el público seguiría usando con toda confianza esos billetes garantizados, y no se acordaría, sino en raras ocasiones, de irlos á cambiar por oro ó plata. Esto es lo que sucedió en Italia cuando dicho país verificó la conversión de billetes en metálico. El pueblo, acostumbrado al papel, y sabiendo que era convertible á su presentación, mostró poco entusiasmo por el oro y la plata. En nuestro país puede realizarse lo que se realizó en Italia, sobre todo, adoptando las medidas de seguridad respecto de los bancos, que mi proyecto propone. Nada me ha parecido más conducente á facilitar la cesación del curso forzoso que el artículo 5.º de la ley italiana de conversión, cuyas disposiciones, algo modificadas, he consultado en el artículo 16 de mi proyecto.»

Aquí, señor Presidente, terminaría mis reflexiones acerca del artículo 1.º del proyecto en debate. Un imprescindible deber de conciencia y de patriotismo me obliga á complementarlas con una declaración que hago á la Cámara, y que deseo que conozca el país. Los que no vemos en las leyes de hacienda, sino el propósito de rehabilitar la honorabilidad y la solvencia del Fisco chileno; y de dar á las obligaciones entre particulares las medidas de justicia que deben tener, estamos presenciando, señor Presidente, un fenómeno desconsolador y ominoso, síntomas de un designio preconcebido y fatal de esfuerzos que se hacen, bajo apariencias seductoras, para erigir el curso forzoso y los vaivenes del cambio, en situación definitiva y perpetua del sistema monetario nacional.

Parece, señor Presidente, que debemos perder ya toda esperanza de volver al único régimen equitativo y justo de las medidas de valor que se fundan en la base del oro, y que estemos condenados á organizar la estabilidad, la realidad de nuestra existencia económica, en la inestabilidad, en la ficción del régimen permanente del papel.

Se habla, señor, entre amigos, en los corrillos de confianza, ya que la prensa ó calla ó extravía, se habla de la inutilidad de todas estas medidas oficiales para restablecer el reinado de la justicia, que es, dentro del orden de conceptos en que discurro, el reinado de la moneda real. Y los que buscamos nuestras inspiraciones en los anhelos de la comunidad entera, representada, no por los que se aprovechan del actual estado de cosas, sino por los que sufren y se arruinan en él, y que están respecto de aquellos, en la proporción de mil á uno, tenemos que confesar que esos síntomas existen, que no nacen ni de pasiones polí-

ticas, ni de encono personal de hombre á hombre, sino de una situación efectiva, desastrosa, insostenible, que el clamoreo de la prensa y la tentativa de los poderes públicos para mejorarla, no consiguen sino comprometer y empeorar.

Hey ya el país no puede creer en otros los propósitos de salir del régimen fiduciario, cuando ve que, en las leyes que los consultan y traducen, nada se dice de una protección decidida, eficaz, porfiada en favor de nuestras industrias fabriles, de tendencias prudentes y parsimoniosas en la verificación de los gastos públicos, de revisión completa y racionalmente proteccionista de nuestro régimen aduanero, según el cual los derechos que actual y efectivamente se pagan sólo alcanzan á la mitad ó la tercera parte de los que legalmente se deberían cobrar.

El país no cree, pues, en la sinceridad de los partidarios aparentes de la abolición del curso forzoso, cuando los ve alarmarse porque la situación de algunos establecimientos de crédito es precaria y delicada, y acudir á la cabecera de esos enfermos con los mejores facultativos y las más eficaces medicinas. Yo no deseo el desmoronamiento de las instituciones bancarias: al contrario, desearía verlas florecer y prosperar. Pero los intereses de esas instituciones, con sus créditos y sus especulaciones, sus accionistas y sus dividendos, sólo afectan á tres ó cuatro mil ciudadanos, y el país comprende á tres millones. Y adviértase que para la autoridad, tan respetable debe ser el interés del simple artesano por el pan de cada día, como el dividendo del opulento personaje que no necesita trabajar para ganarlo.

Tan respetable debe aparecernos el deseo del capitalista para obtener su veinte por ciento, como el del bracero infeliz para adquirir trabajo y jornal. Sin embargo, se viene aquí á dar el grito de salvación pública sólo en beneficio de los que viven de pingües rentas, y no en beneficio de las pobres, pequeñas industrias, de los que no tienen más capital que su inteligencia y su brazo. Estas, señor Presidente, no son declamaciones de tribuno, sino verdades prácticas que cualquiera de nosotros puede sentir y palpar con solo echar la vista á su alrededor.

Con frecuencia, señor Presidente, se trae á nuestros debates lo que pasa en Europa, y las comparaciones se establecen en un terreno en que no pueden existir. A lo menos hay un punto en que somos, como nación, moralmente superiores al europeo, sin que ello signifique una ventaja práctica para el pueblo en general: es el estoicismo de nuestras masas populares comparado con el amor á su propio derecho, y el entusiasmo á veces brutal para defenderlo, que caracteriza á los habitantes de la vieja Europa. Y por lo mismo que somos un pueblo dócil, sumiso, estoico, deberían los que nos mandan ser magnánimos y justicieros. En Europa el pueblo productor forma la opinión pública, y ante él se inclinan las más altas cabezas de la aristocracia ó el dinero. Aquí no existe la opinión pública para las grandes cuestiones de interés nacional. La prensa, salvo una que otra honrosa excepción, no es el reflejo de las aspiraciones generales y permanentes del país, sino de los intereses personales, directos y momentáneos, de los dueños de esa misma prensa. A un dueño de un diario que no sustenta las ideas políticas del Dipu-

tado de Ancud, no se le ocurre cosa mejor para desacreditarlo, que hacerlo viajar con S. E. el Presidente de la República por los mares australes y convertirlo en un adúlador palaciego. Y la burda especie, reproducida en todos los periódicos de Chile, se convierte en verdad evangélica, ¡ya está el Diputado de Ancud completamente desprestigiado! Esas invenciones despreciables, y desdorosas alusiones, constituyen el medio común que usa la prensa para ilustrar á la opinión.

Yo no he tenido la honra de acompañar á S. E. en aquel viaje, y creo que los que realmente lo acompañaron, recibieron del Jefe del Estado, no una credencial de desprestigio, sino un testimonio de honor. Es, por lo tanto, inexacto que la prensa de mi país represente ni transitoria ni permanentemente á la opinión pública en general. Lo que hace la prensa, lo que hacen estas leyes y medidas oficiales, es narcotizar la conciencia pública, falsear en el cerebro y el corazón de los ciudadanos la noción de lo justo y de lo injusto, realizar en lo moral un transtorno deplorable, «falsificando—como dice un ilustre pensador argentino—brebajes de opinión, del propio modo que envenenan la salud del pueblo los falsificadores de alimentos y bebidas.»

A mi juicio, señor Presidente, y no me importa que se me califique de audaz si declaro que ese es también el juicio del país, el 26 de Noviembre de 1892 una ley coja, ciega y raquítica, cavó la fosa de la circulación metálica; la ley de Mayo de 1893 echó sobre la difunta las paladas de tierra que han de sepultarla para siempre.

Y sin embargo, señor, el curso forzoso á perpetuidad es un crimen, que puede hacer caer sobre los que lo decretaron, sobre los que no lo abolieron, pudiendo hacerlo, la execración de la posteridad. Es principio de la cartilla económica, como dice el señor Presidente, que no se entra al curso forzoso sino con el ánimo y los medios á la vista de poder salir de él. Es un laberinto al cual no se penetra sino con el hilo de Ariadne, que ha de servir para encontrar la puerta de salida. Y si los autores del curso forzoso y los que lo mantienen en vigencia no han tomado esa precaución, ¡hay que confesar que han sido temerariamente imprudentes!

Este país tan rico, poblado por una raza tan sobria y vigorosa, no merece que se le castigue, que se le atrofién sus fuerzas vitales y su conciencia moral, con el mantenimiento de un sistema ficticio de moneda, que se presta á los mayores abusos, á escandalosas injusticias.

Sólo citaré un ejemplo, y de los menos elocuentes; los hay mucho más asombrosos, que más vale no aducir.

En 1876, muere un padre de familia, deja una mujer todavía joven, seis ó siete hijos, y una fortuna de 100,000 pesos. Un pariente solícito de la viuda le aconseja que invierta su caudal en bonos de la Caja Hipotecaria del 7 por ciento. El poder comprador de la renta de esa familia equivalía al 80 á 90 por ciento en oro de su valor nominal. La viuda y sus hijos podían vivir con su acostumbrada holgura y decencia. Sin que ni la una ni los otros ejecutaran acto alguno contrario á sus intereses, ven del día á la mañana su renta disminuída á la mitad, ó sea al

50 por ciento en oro. Sus 7,000 pesos moneda corriente al 80 por ciento ó sea 5,600 pesos oro sólo tienen el poder comprador de 3,500 pesos oro. No se vive con 3,500 pesos como con 5,600: hay que reducir los gastos, privarse hasta de comodidades, para no hablar de lujo. Eso no es todo. Posteriormente, el poder comprador de sus 7,000 pesos no representa sino la tercera parte de su valor nominal, ó sea 2,300 pesos: es casi la ruina para cierta clase de personas.

La viuda no se da cuenta de este fenómeno; sólo sabe que no puede establecer á sus hijos, casar á sus hijos, porque, si se desprende de una parte de su capital, queda en la miseria.

Esto es lo que pasa hoy. ¿Qué será el día de mañana, si, como todo permite presumirlo, el cambio llega á 12, á 10, á 6, á nada? Los que custodian los intereses públicos no se han fijado bien en estas enormes consecuencias.

El publicista que antes he citado, tiene á este respecto una idea tan gráfica como justa: «La desvalorización de la moneda de un país, es como la descomposición de la sangre en el cuerpo humano, pues aquélla es la sangre del cuerpo económico de la Nación.»

Y á fe, señor Presidente, que el país está aquejado de anemia económica, y que morirá de esa enfermedad si no se le pone pronto, eficaz y sobre todo sincero remedio.

Como mis palabras pueden no tener para la Honorable Cámara todo el prestigio y la autoridad que yo quisiera imprimirles, voy á terminar mis observaciones con unas pocas del primer genio de la ciencia económica moderna, en mi humilde opinión, M. Paul Leroy Beaulieu.

Este notabilísimo economista, consultor y consejero de las más grandes instituciones de crédito y de hacienda del viejo Mundo, publicaba en su periódico *L'Economiste Français*, desde Marzo de 1887, advertencias salutíferas para precaver la crisis argentina. «La República Argentina, decía M. Leroy Beaulieu se sumerge bajo una capa, cada día más espesa, de papel-moneda, y si no adopta los remedios que indico, el oro llegará á cotizarse ahí con 300, tal vez 400 por ciento de prima.»

Un hombre de Estado platense, de esos que hay en todas partes, que tienen la ciencia infusa y practican la doctrina Monroe hasta en las cosas del intelecto, llamó al economista francés *iluso y erudito de cuarto redondo*.

Sabe la Cámara cuál de los dos, si el famoso hombre de Estado argentino, ó el sabio francés tenía razón.

En el prefacio de la 5.ª edición del *Tratado de Finanzas*, publicado á mediados de 1892, M. Leroy Beaulieu inserta parte de un artículo del *Economiste Français* sobre los abusos del papel-moneda; permítame la Honorable Cámara citar de ese extraordinario estudio unos pocos párrafos elocuentísimos:

«Si se consultan los numerosos tratados sobre finanzas del antiguo régimen, las historias de la hacienda de Francia, de, por ejemplo, Bailly, Vuitry, Claraegeran, Stourm, se advierte que, antes de la revolución, cuando el Gobierno se sentía en conflictos pecuniarios, apelaba, según los tiempos y el estado

de la opinión pública, á uno de estos dos medios: ó la falsificación de la moneda, decretando la acuñación de mayor número de monedas llamadas de *una libra*, dentro de un peso determinado de metal fino de plata, ó, cuando aquel expediente se hubo gastado, y el público se hubo sublevado contra él, á los anticipos de entradas públicas, los que se obtenían, arrendando de ordinario, tal ó cual fuente de impuestos, á un financista ó compañía de financistas, mediante el pago de un adelanto en dinero que á veces comprendía la totalidad del producto de dicho ramo de impuestos, durante algunos años.

»Estos dos procedimientos eran en Francia muy conocidos, bajo el régimen de la monarquía absoluta: en la Edad Media, el primero, es decir, la falsificación de moneda, era lo que predominaba. En los tiempos modernos, ó sea en los siglos XVII y XVIII, ha prevalecido el segundo de esos procedimientos, es decir, los anticipos del producto de futuros impuestos, comprometiéndose la renta de varios años en cambio de la entrega inmediata de una suma alzada por una sola vez.

»Extraña cosa, y como se ve que todo en este mundo se renueva, bajo nombres diferentes! Media docena ó más de Estados europeos ó americanos, vuelven á echar mano de las prácticas que hemos indicado, es decir, la falsificación de la moneda y los anticipos ó empeños de futuros impuestos.

»Claro está que las denominaciones han cambiado, y el público ignorante, y los hombres que de mala fe quieren hacerse ilusión á sí mismos, no paran mientes en la semejanza de los procedimientos anatematizados del antiguo régimen, y los procedimientos perfeccionados y sútiles del régimen moderno.

»Así, la falsificación de las monedas ya no se presenta bajo su forma brutal; se disimula bajo la emisión de papel-moneda, bajo la autorización dada á un banco de aumentar el número de los billetes que tiene en circulación, dispensándolo de pagarlos en especies metálicas.

»Este hecho es absolutamente análogo á la falsificación de monedas; pero la generalidad del público no lo advierte.

»Es indudable que si el difunto Felipe el Hermoso y los reyes monederos falsos volvieran hoy al mundo, se cuidarían mucho de falsificar brutalmente las especies metálicas. Nó: se harían simplemente prestar por el Banco de Francia uno ó dos mil millones, y los facultarían para emitir billetes por valor de tres ó cuatro mil millones, eximiéndolo de reembolso metálico.

»He ahí cómo procederían hoy los reyes monederos falsos; ahora bien, nos sería fácil citar Gobiernos que proceden en esa forma: la República Argentina, hace tres ó cuatro años con su ley sobre los bancos provinciales, tal vez el Brasil, y de fijo, aunque en menor escala, la España. Se sabe que se ha votado en este país, recientemente, una ley que autoriza al Banco de España para elevar su emisión de 750 á 1,500 millones, bajo condición de prestar cierta suma al Estado.

»Medidas de este género y la falsificación de la moneda son exactamente la misma cosa, con la circunstancia agravante de hipocresía que da al fraude las apariencias de la legalidad y la justicia.

»Lo que no prueba mucho en favor de la civilización, es la circunstancia de que en los tiempos de oscurantismo y de opresión, el pueblo se sublevaba contra sus Gobiernos cuando éstos falsificaban la moneda, mientras que hoy el público permanece indiferente y una parte de él aplaude cuando ve emitir enormes cantidades de papel.

»Así como Felipe el Hermoso y los reyes monederos falsos reconocerían á sus dignos sucesores en los que hoy falsifican y deprecian el valor de la moneda, con una sutileza y malicia que aquellos no pudieron practicar; así también los financistas más maldecidos del viejo régimen, el abate Terray y Calonne, encontrarían mucha semejanza entre los expedientes que ellos empleaban para salir momentáneamente de apuros y los que adoptan hoy algunos Gobiernos.

»No habría que imaginarse que Terray y Calonne eran unos imbéciles ó unos pillos declarados. El último, sobre todo, fué hombre muy inteligente; pero eran individuos oportunistas, amigos de las tretas y estratajemas, sin elevación alguna de miras, preocupados tan sólo de salvar las dificultades del momento, aún á riesgo de agravar los conflictos futuros. Eran hombres que tenían en el fondo del alma, antes que la pronunciaran los labios de Luis XV, la célebre fórmula: «Después de nosotros el diluvio.»

Esa era su práctica habitual, pedir anticipos sobre futuros recursos, comprometer, descontar el porvenir económico de su patria!»

Los usufructuarios del papel-moneda entonan en este momento el himno del triunfo acompañando con él los funerales de la vuelta á la circulación metálica y pretenden arrastrar en su séquito á los ignorantes y á los indiferentes: ha llegado la hora de abandonar toda contemplación y emprender la lucha en favor de aquellos que son los más intensa y directamente perjudicados; á más del Gobierno y del crédito nacional las viudas y huérfanos, los ahorros de las sociedades obreras y de la beneficencia, etc., los pequeños rentistas; los que tienen depósitos en los bancos, todos los modestos consumidores, es decir el obrero, el trabajador, el artesano, el empleado público y privado, todos los que en general ganan un sueldo desde el modesto peón hasta los que ejercen las más altas profesiones liberales, como jueces, abogados, médicos, etc., los capitalistas honrados que no especulan ni deben nada á los bancos y los extranjeros que, habiendo realizado una fortuna, desean gozar de ella ya sea quedándose en Chile ó volviendo á su patria, pero sin extraer sus capitales de este país.

Chile no necesita más de doce á catorce pesos papel-moneda por habitante; esa es la proporción de la circulación fiduciaria del Banco de Francia, relativamente á la población francesa.

Un país donde circula papel-moneda de curso forzoso, no tiene necesidad de mayor cantidad de moneda fiduciaria que de circulante metálico; al revés, la experiencia de los países que han tenido del curso forzoso y han salido de él prueba que el circulante bajo el régimen del papel no necesita ser más numeroso que bajo el régimen de la moneda intrínseca.

La Constitución de Chile no ha facultado al Congreso para emitir papel—moneda de curso forzoso.

Entre las atribuciones exclusivas del Congreso, establece el inciso 6.º del artículo 28, la facultad de «fijar el peso, ley, valor, tipo y denominación de las monedas, y arreglar el sistema de pesos y medidas.»

Los constituyentes de 1833 no pudieron dar al Congreso, implícitamente, en virtud de este artículo, la facultad de emitir papel—moneda; ni ellos lo conocían ni había en aquella época, en Chile, instituciones de crédito.

Ninguna de las constituciones vigentes en el mundo, en aquella época, concedía tal atribución á los poderes públicos.

La Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica sólo concede al Congreso federal la facultad de acuñar moneda, más no la de emitir papel, y á fortiori la de decretar el papel de curso forzoso. Los fundadores y comentaristas clásicos de la Constitución americana excluyeron explícitamente de la Carta y de las leyes, la fabricación del papel—moneda, que el FEDERALISTA PUBLIUS califica de peste, y que fulmina en términos que merecen ser conocidos: «La extensión de la prohibición (á los Estados) de billetes de crédito será una satisfacción para cada ciudadano, en proporción á su amor de la justicia, y á su noción de la verdadera fuente de la prosperidad pública. La pérdida que América ha sufrido desde la paz, por los efectos pestilentes del papel—moneda, sobre la confianza necesaria entre hombre y hombre; sobre la confianza necesaria de los consejeros públicos, sobre la industria y la moral del pueblo, y sobre el carácter del Gobierno republicano, constituye una enorme deuda contra los Estados, causada por tan desacertada medida, y que, por mucho tiempo, no podrá ser pagada, más bien dicho, una acumulación de culpabilidad (*guilt*) que no puede ser expiada de otro modo, sino por un sacrificio voluntario en el altar de la justicia, del poder que fué un instrumento de aquella.»

La guerra separatista en los Estados Unidos suspendió el régimen constitucional, y en consecuencia quedó suspendida también la prohibición de emitir papel legal. Pero esta autorización tácita para violar el Estado Fundamental del país, llevaba envuelta una importantísima restricción, como lo expresan las resoluciones judiciales interpretativas de la Constitución de los Estados Unidos, y que se resumen en estos dos principios: «Una ley que haga de curso legal los billetes de Tesorería, en tiempo de guerra, con el objeto de defender á la nación amenazada, es válida.» «La facultad de hacer de curso legal los billetes del Tesoro, no debe ejercer sino en ocasiones urgentes y extraordinarias, como guerra ú otra exigencia pública, de enorme gravedad, y no debe ser ejercida por más tiempo que el requerido por la crisis del momento.»

Y termino, señor Presidente, con una tremenda amenaza formulada por el señor Leroy Beaulieu, en el prefacio antes citado. «Existen ciencias, dice el célebre publicista, que son absolutamente serenas, indulgentes para con sus detractores á quienes dejan tranquilos: la ciencia de las finanzas no pertenece á ese número; ella posee medios terribles para vengarse de los gobiernos que la ignoran ó la desafían.»

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Si ningún señor Diputado usa de la palabra, procederemos á votar.

En votación el artículo 1.º

Fuè aprobado por 24 votos contra 3, habiéndose abstenido de votar el señor **Gazitúa**.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—En discusión la indicación del señor Ministro del Interior para enviar el artículo ya aprobado y el transitorio al Senado, como proyecto aparte.

El señor **Díaz Besoain**.—Pido la palabra, señor Vicepresidente, simplemente para hacer presente al señor Ministro si no sería conveniente agregar al proyecto que Su Señoría solicita, se envíe al Senado otro artículo que dispusiera que quedaban suspendidos los efectos del artículo 7.º de la ley de 26 de Noviembre de 1892.

Me parece que no hay discrepancia de pareceres respecto de esa suspensión; la discrepancia sólo existe con relación á las medidas que se adopten en reemplazo del expresado artículo 7.º

La idea que se persigue, por ahora, es evitar los males que ha producido la ley de Noviembre y contribuirá á ello la suspensión del artículo 7.º Tiempo habrá en seguida para estudiar y resolver con qué otra disposición puede reemplazarse.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Siento, señor Vicepresidente, tener que oponerme á la indicación que acaba de formularse.

En el artículo 7.º hay disidencia de opiniones: unos son partidarios de la fijación de fecha para la conversión, otros aceptan la opinión del señor Ministro de Hacienda, que somete á condición dicha fecha. Hay, pues, pareceres contradictorios, y si se entra al fondo de la cuestión, que es eso lo que implica la indicación formulada, no llegaremos al resultado que persigue el señor Ministro del Interior con su proposición.

En la suspensión de la emisión de bonos y de las incineraciones del papel y en lo dispuesto en el artículo transitorio, hay acuerdo y puede pasar al Senado esta parte del proyecto, como proyecto separado, sin inconveniente alguno. Todo otro procedimiento que complique esta idea creará dificultades.

El señor **Díaz Besoain**.—Tal vez no me he explicado con suficiente claridad. Mi idea es simplemente suspender, por ahora, los efectos del artículo 7.º Creo que en esto no puede haber dificultad. Podrá haberla respecto de qué disposiciones entrarían á reemplazarlo.

El honorable Diputado por Santiago piensa que si este artículo 7.º no ha producido por sí mismo malos efectos, los ha producido por la atmósfera que se le ha creado. Otros lo creen verdaderamente dañoso. Y como se trata de adoptar únicamente una medida salvadora de la situación, yo, ateniéndome á esos antecedentes y creyendo que la indicación del señor Ministro no es del todo completa, propongo la suspensión de ese artículo. Creo que este procedimiento obviará las dificultades sin complicar la idea propuesta por el señor Ministro.

El señor **Matte** (don Eduardo).—No sé en qué

consistiría la diferencia que pueda encontrar el honorable Diputado entre suspender ó derogar el artículo 7.º A mi juicio, ambas cosas vienen á resultar iguales en el fondo, y como no hay el propósito, á lo menos de mi parte, de abandonar la idea del pago que ese artículo contiene, acepto únicamente la modificación por las razones expuestas en la sesión anterior.

El honorable Diputado da como fundamento de su indicación la necesidad de hacer cesar los inconvenientes de una doble moneda, pero ¿se obtendría eso con la suspensión del artículo?

El señor **Díaz Besoain**.—Haría cesar la guarda, el acaparamiento del billete fiscal, honorable Diputado.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Lo que hará cesar ese acaparamiento, si existe, serán procedimientos eficaces, será la convicción llevada á los que lo ejecutan, de que hacen un mal negocio.

Con la indicación de Su Señoría no haríamos otra cosa que envolvernos en una larga discusión. Mientras tanto la indicación del señor Ministro no suscita dificultad alguna, desde que es de una conveniencia evidente suspender la incineración y devolver al mercado el papel proveniente de la última venta de bonos del empréstito internacional.

Hagamos esto y no suscitemos más alarmas. Su Señoría propone que se suspenda el artículo 7.º y no se reemplaza por nada. Esto nos llevaría á consecuencias opuestas á las que perseguimos en estos momentos.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—A mi juicio, una vez suspendido ó derogado el artículo 8.º lo lógico es suspender el artículo 7.º, sin perjuicio de dictar más tarde la disposición que ha de reemplazarlo.

Por otra parte, las dificultades de la situación se deben á ese artículo 7.º, que es el defecto más grave que tiene la ley de Noviembre.

Las escasas incineraciones de papel que se han verificado, no han producido la restricción del circulante. Un millón de pesos retirado del mercado no puede producir los efectos que todos palpamos. Es la ocultación del papel, llevada á cabo en una cantidad que no conocemos, la principal causante de la restricción.

Yo creo que conviene hacer conocer al país que hay de parte de la Cámara la resolución de modificar ese artículo, y este propósito se consigue suspendiéndolo por ahora, con lo cual se obtendría hacer volver á la circulación el papel ocultado.

Repito que lo que ha traído la tirantez es esa ocultación que ha hecho que los bancos se queden sin caja. Si no manifestamos la resolución de derogar ese artículo, no habremos hecho todo el bien que podemos hacer.

El señor **Mac-Clure**.—La indicación del señor Ministro del Interior tiene principalmente por objeto regularizar una situación que se ha producido por la fuerza de las cosas y en este propósito concurrimos todos. Incluir en la indicación del señor Ministro, otro artículo de la ley, envuelve suma gravedad y eso nos llevaría á entrar al fondo de una cuestión seria y de muy extenso desarrollo.

Yo rogaría al señor Diputado de Curicó, que retirase su indicación, porque si insistiera en ella y en atención á que se han retirado de la Sala muchos de nuestros colegas, me vería obligado á pedir segunda discusión.

Es deber primordial del Congreso apresurarse á derogar disposiciones legales que no se han podido cumplir y que no se están cumpliendo. Esto es lo principal y no hay conveniencia ni prudencia en complicarlo con otras cuestiones de suma gravedad.

El señor **Díaz Besoain**.—Había formulado, señor Vicepresidente, mi indicación en el concepto de que no ofrecería dificultades ni suscitaría oposición; y como mi ánimo es coadyuvar á los deseos del señor Ministro de Hacienda, retiro mi indicación, ya que, además, se anuncia pedir segunda discusión para ella.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Con el asentimiento de la Cámara, la daré por retirada.

Retirada.

Si no se usa de la palabra ni se exige votación, daré por aprobada la indicación del señor Ministro y en tal caso quedaría también aprobado el artículo transitorio.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Habría que ponerlo en discusión.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Por eso he dicho que si se aprobaba la indicación del señor Ministro quedaría aprobado el artículo transitorio.

El señor **Matte** (don Eduardo).—Es más regular ponerlo previamente en discusión.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—En discusión el artículo transitorio.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo transitorio.—El producto de la última venta de bonos enajenados en conformidad á la ley de 26 de Noviembre de 1892, se destinará al pago de la deuda flotante del Estado.»

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Si no se usa de la palabra ni se exige votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda también aprobada la indicación del señor Ministro del Interior para enviar al Senado los dos artículos aprobados como un proyecto separado.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—El proyecto constaría de un artículo único, sirviéndoles de incisos los dos aprobados. Además pediría se enviase al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—Así se comunicará al Senado, si no hay oposición.

Acordado.

Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.